

# CENTRO DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN PARA LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

POR ACUERDO CECAFIS-JG-A-012-20 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN PARA LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE EMITE LA SIGUIENTE LISTA DE PRECIOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL CENTRO DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN PARA LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

- I. Por la capacitación que se imparta en materia de Formación Inicial:
  - a) Por el curso de Formación Inicial para Policía Preventivo con duración de 972 horas, en modalidad con internado, por persona, 435 (Cuatrocientos treinta y cinco) UMA.
  - b) Por el curso de Formación Inicial para Policía Preventivo con duración de 972 horas, por persona, 390 (Trescientos noventa) UMA, en modalidad sin internado.
  - c) Por el curso de Formación Inicial Equivalente para Policía Preventivo elementos en activo, por persona, sin internado 223 (Doscientos veintitrés) UMA.
  - d) Por el curso de formación inicial para evaluadores de riesgos, procesales, supervisores de medidas cautelares y suspensión condicional del proceso, por persona, 135 (Ciento treinta y cinco) UMA.
    - i. Etapa I: 88 (ochenta y ocho) UMA (190 horas).
    - ii. Etapa II: 47 (cuarenta y siete) UMA (100 horas).
  - e) Por el curso de Formación Inicial del sistema Penitenciario para el perfil de Custodia Penitenciaria, por persona, modalidad internada, 321 (Trescientos veintiuno) UMA.
  - f) Por el curso de Formación Inicial del sistema Penitenciario para el perfil de Custodia Penitenciaria, por persona, modalidad sin internado, 290 (Doscientos noventa) UMA.
  - g) Por el Curso de Formación Inicial del Sistema Penitenciario para perfil Custodia Elementos en Activo, servicio itinerante en sus instalaciones dentro del Estado de Querétaro, por persona 231 (Doscientos treinta y uno) UMA.
  - h) Por el curso de Formación Inicial del sistema Penitenciario para el perfil Jurídico, Administrativo o Técnico, con internado, por persona, 270 (Doscientos setenta) UMA.
  - i) Por el curso de Formación Inicial del sistema Penitenciario para el perfil Jurídico, Administrativo o Técnico, en modalidad sin internado, por persona 240 (Doscientos cuarenta) UMA.
  - j) Por el curso de Formación Inicial del sistema Penitenciario para el perfil Jurídico, Administrativo o Técnico, en modalidad itinerante en sus instalaciones dentro del Estado de Querétaro, por persona 200 (Doscientos) UMA.
  - k) Por el curso de Formación Inicial para Guías Técnicos en el sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, en modalidad de internado, por persona, 308 (Trescientos ocho) UMA.
  - l) Por el curso de Formación Inicial para Guías Técnicos en el sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, en modalidad sin internado, por persona, 258 (Doscientos cincuenta y ocho) UMA.

- m) Por el curso de Formación Inicial para Guías Técnicos en el sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, en modalidad itinerante en sus instalaciones dentro del Estado de Querétaro, por persona 230 (Doscientos treinta) UMA.
- n) Por el curso de Formación Inicial para Asesor Jurídico de Víctimas dentro del Sistema de Justicia Penal, sin internado, 115 (Ciento quince) UMA por persona.
- o) Por el curso de Formación Inicial para elementos de Seguridad Privada, sin internado, por persona 223 (Doscientos veintitrés) UMA.
- p) Por el curso de Formación Inicial para elementos de Seguridad Privada, en modalidad itinerante en sus instalaciones dentro del Estado de Querétaro, por persona 150 (Ciento cincuenta) UMA.

II. Por la capacitación que se imparta en materia de actualización, para instituciones públicas o privadas, acorde a la siguiente tabla:

Duración del curso en horas	Costo por persona en UMA	
	Numero	Letra
20	35	Treinta y cinco
30	38	Treinta y ocho
40	41	Cuarenta y uno
50	44	Cuarenta y cuatro
60	47	Cuarenta y siete
70	50	Cincuenta
80	53	Cincuenta y tres
90	56	Cincuenta y seis
100	59	Cincuenta y nueve

- a) Para cursos en materia de actualización con duración inferior a 20 horas, el precio a cobrar por cada hora será de 1.75 (Uno punto setenta y cinco) UMA por persona.
- b) Para cursos de actualización con duración superior a 100 horas, el precio a cobrar será la cantidad que resulte de sumar 59 (cincuenta y nueve) UMA de base más 0.3 (Cero puntos tres) UMA por cada hora adicional, por persona.

III. Por la capacitación que se imparta en materia de especialización, para instituciones públicas o privadas, acorde a la siguiente tabla:

Duración del curso en horas	Costo por persona en UMA	
	Número	Letra
20	39	Treinta y nueve
30	43	Cuarenta y tres
40	47	Cuarenta y siete
50	51	Cincuenta y uno
60	55	Cincuenta y cinco
70	59	Cincuenta y nueve
80	63	Sesenta y tres
90	67	Sesenta y siete
100	71	Setenta y uno

- a) Para cursos en materia de especialización con duración inferior a 20 horas, el precio a cobrar por cada hora será de 1.95 (Uno punto noventa y cinco) UMA por persona.
- b) Para cursos de especialización con duración superior a 100 horas, el precio a cobrar será la cantidad que resulte de sumar 71 (setenta y un) UMA de base más 0.3 (Cero puntos tres) UMA por cada hora adicional, por persona.

- IV. Por la capacitación que se imparta en materia de Alta Dirección, para instituciones públicas o privadas, acorde a la siguiente tabla:

Duración del curso en horas	Costo por persona en UMA	
	Número	Letra
20	47	Cuarenta y siete
24	49	Cuarenta y nueve
30	51	Cincuenta y uno
40	55	Cincuenta y cinco
50	59	Cincuenta y nueve
60	63	Sesenta y tres
70	67	Sesenta y siete
80	71	Setenta y uno
90	75	Setenta y cinco
100	79	Setenta y nueve

- a) Para cursos en materia de alta dirección con duración inferior a 20 horas, el precio a cobrar por cada hora será de 2.35 (Dos punto treinta y cinco) UMA por persona.
- b) Para cursos de alta dirección con duración superior a 100 horas, el precio a cobrar será la cantidad que resulte de sumar 79 (setenta y nueve) UMA de base más 0.4 (Cero punto cuatro) UMA por cada hora adicional, por persona.
- V. Por la impartición del curso de competencias básicas de la función policial así como del personal de custodia penitenciaria, para elementos en activo, 41 (Cuarenta y un) UMA por persona.
- VI. Por la evaluación de las competencias básicas de la función policial así como del personal de custodia penitenciaria, para elementos en activo, 10 UMA (Diez) por persona.
- VII. Por la realización de evaluaciones: a) psicológicas, b) médicas, c) de conocimientos generales, d) de conducción de vehículos o, e) físico-atléticas, 2.5 (Dos punto cinco) UMA por persona por cada evaluación.
- VIII. Por la capacitación en el taller para uso y manejo de la tableta electrónica para elementos en activo, 2.5 (Dos punto cinco) UMA por persona.
- IX. Por la acreditación de Centro de Evaluación con base en Estándares de Competencia a las instituciones pertenecientes a los modelos de operación conforme el artículo 9 de la Ley que crea la Comisión para la Evaluación de la Operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio del Estado de Querétaro, denominada "Cosmos", sin costo.
- X. Por la acreditación primera vez de Centro de Evaluación con base en Estándares de Competencia a instituciones públicas y privadas del Estado de Querétaro (incluye dos estándares de competencia), 237 (Doscientas treinta y siete) UMA.
- XI. Por la acreditación primera vez de Evaluador Independiente con base en Estándares de Competencia (incluye dos estándares de competencia), 118 (Ciento dieciocho) UMA.
- XII. Por la acreditación de estándar de competencia para Centro de Evaluación y Evaluador Independiente, 25 (veinticinco) UMA.
- XIII. Por la renovación de la acreditación de Centro de Evaluación y/o Evaluador Independiente, incluido 1 (uno) Estándar de Competencia, 57.55 (Cincuenta y siete punto cincuenta y cinco) UMA.
- XIV. Por el curso de capacitación al estándar de competencia, 28 (Veintiocho) UMA por persona.
- XV. Por el proceso de evaluación con fines de certificación de estándar de competencia, 25 (Veinticinco) UMA por persona.

- XVI.** Costo de emisión de certificado de acreditación de competencia, 6 (Seis) UMA por competencia acreditada, por persona.
- XVII.** Por la reposición de certificado de acreditación de competencia, 9 (Nueve) UMA por certificado.
- XVIII.** Por la expedición de duplicado de certificado de estudios y constancias, 3 (Tres) UMA por cada uno.
- XIX.** Por la expedición de copia certificada de documentos que obren en archivos o expedientes del Centro de acuerdo a la naturaleza de sus funciones, 1 (Uno) UMA por documento.
- XX.** Por la expedición de copia simple, tamaño carta, de documentos que obren en archivos o expedientes del Centro, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones, 0.018 (cero puntos dieciocho) UMA por página.
- XXI.** Por la inscripción y refrendo de persona física y moral al Padrón de Proveedores del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro, 1 (Una) UMA por cada uno.
- XXII.** Por la venta de bases para los procedimientos de licitaciones públicas del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del CECAFIS, 1 (Uno) UMA por cada base.
- XXIII.** Cualquier situación no contemplada en las fracciones de este documento, será informada a la Junta de Gobierno del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro, para que sus integrantes determinen lo conducente.

**NOTAS:**

1. El mínimo de alumnos para la impartición de un curso es de 25 (veinticinco) personas.
2. Para la aplicación de las evaluaciones de competencias básicas de la función para el personal facultado para el uso legal de la fuerza será requisito indispensable cursar previamente el Curso de Competencias Básicas de la Función.
3. En el caso de la Evaluación de las Competencias Básicas de la Función Policial, si un alumno no acredita la misma, el precio de lista incluye únicamente una re-evaluación. En caso de requerirse una evaluación adicional deberá volver a cubrirse al costo de la misma.
4. Si un alumno causa baja, deberá cubrirse el costo total del curso.
5. El curso de capacitación al estándar de competencias no es obligatorio para iniciar el proceso de evaluación con fines de certificación de competencias laborales.

**M. EN E. AUREA GUADALUPE GÓMEZ VEGA**  
**DIRECTORA GENERAL**

Rúbrica